



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 17 de Abril del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2019-MDLH/A

VISTO:

La solicitud de 19 de febrero de 2019 con Reg. 721 y el Informe Legal N° 102-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 28 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

El administrado y servidor municipal, Jorge Olaya Vargas, solicita efectuar las acciones administrativas para su nombramiento e ingreso a la carrera administrativa con el correspondiente grupo ocupacional, para lo cual argumenta que ingreso a laboral en abril de 1996 según Resolución de alcaldía N° 424-06-A-MDLH de 26 de diciembre de 2006 y Resolución de Alcaldía N° 108-2017-MDLH/A de 29 de marzo de 2017, señalando que conforme al art. 15° del Decreto Legislativo N° 276 "(...) vencido el plazo máximo de contratación 3 años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa, constituye un derecho reconocido y la entidad gestiona la provisión y la cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada la necesidad.

Asimismo, manifiesta que es técnico administrativo, en el área de la Bibliotecología, cargo que ejerce desde su ingreso en la Biblioteca Pública Municipal de san Francisco de Asís de Macacará, de este distrito, la misma que depende de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de este gobierno local antes SP-AP, según el cuadro de asignación de personal de este gobierno local, desprendiéndose del proceso judicial N° 046-2011-0-2005-JR-CI-01 seguido ante el Juzgado de Paita en la CASACION 1137-2014-PIURA, que declaro fundado el recurso de casación y dispuso que el administrado sea cambiado bajo la contratación de servicios personales, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 108-2017-MDLH/A de 20 de marzo de 2017, adjuntando para ello, resoluciones de nombramiento de otro personal municipal.

Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa, presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

El ingreso a la Administración Pública solo se efectúa mediante concurso público de méritos y **siempre que se cuente con una plaza presupuestada**, siendo nulo de pleno derecho todo acto administrativo que contravenga las normas de acceso al servicio civil.

La Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil (SERVIR), a través del Informe Técnico N° 1061-2018-SERVIR/GPGSC, publicado el 10 de julio de 2018 en su portal web, detalló que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Asimismo, en el documento se mencionó que, respecto al nombramiento de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, el artículo 40 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-090-PCM, dispone lo siguiente:

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paita - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de La Huaca



... VIENEN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2019-MDLH/A

"El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.

Vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. (..)"

Que, si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, las cuales establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento.

Por lo tanto, conforme lo señala SERVIR en el INFORME TÉCNICO N° 253-2016-SERVIR/GPGSC de 26 de febrero de 2016, "la implementación de acciones en materia de personal que realicen o hayan realizado las municipalidades deben sujetarse a lo que sobre el particular se ha establecido en las normas de carrera que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativa que contravenga lo dispuesto en tales normas".

De lo mencionado, SERVIR advirtió que las normas de carrera son las que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento.

En el Informe Técnico N° 1061-2018-SERVIR/GPGSC, publicado el 10 de julio de 2018, SERVIR señaló, además, que la implementación de acciones en materia de personal que realicen las entidades públicas debe sujetarse a lo establecido en las normas de carrera y las normas presupuestales, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativa que contravenga lo dispuesto en tales normas; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

Que, a la fecha, se encuentra vigente la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019 que señala lo siguiente:

"(...) CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA. Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley. (...)"

Si bien, SERVIR concluyó que el ingreso a la Administración Pública sólo se efectúa mediante concurso público de méritos y siempre que se cuente con una plaza presupuestada, debiendo existir una norma que autorice el ingreso o señale los casos de excepcionalidad, en el presente ejercicio fiscal 2019, se han establecido excepciones, para el nombramiento.

En el presente caso, respecto al primer requisito se desprende que el trabajador Jorge Olaya Vargas mantiene vínculo con este gobierno local desde abril de 2006, sin embargo, este vínculo laboral recién ocupa plaza vacante y presupuestada en el año 2015, conforme se desprende de la boleta de pago del mes de diciembre de 2015, por lo que, la Resolución de Alcaldía N° 108-2017-MDLH/A de 20 de marzo de 2017 solo formaliza una situación de hecho que se venía dando, cumpliendo con el requisito de ocupar una plaza orgánica presupuestada por tres (3) años consecutivos o cuatro (4) alternados, sin embargo, el nombramiento es por concurso y no de forma directa.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Piura - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de La Huaca



... VIENEN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2019-MDLH/A

Por otra parte, también se desprende que la Municipalidad Distrital de La Huaca no ha aprobado su Cuadro de Puestos de la entidad en el marco de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, en este orden de ideas, el administrado cumple con el requisito de ocupar una plaza orgánica presupuestada por tres (3) años consecutivos, exigido por la Ley de Presupuesto para ser sometido a un concurso público.

Por lo que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 102-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 28 de marzo de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el pedido efectuado por el señor Jorge Olaya Vargas.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nombramiento directo sin concurso público solicitado por el señor Jorge Olaya Vargas.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Jorge Olaya Vargas, a fin que la Municipalidad Distrital La Huaca, efectúe las acciones administrativas para el nombramiento e ingreso a la carrera administrativa conforme a lo preceptuado en la Centésima Vigésima Novena Disposición de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado, Gerencia Municipal y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.:

SG

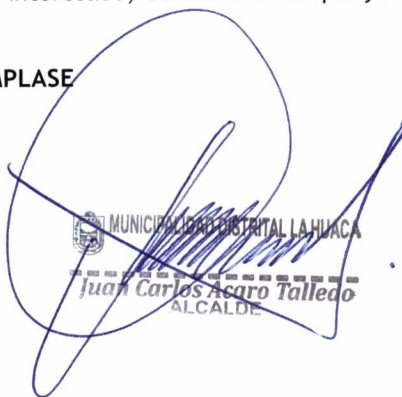
Alcaldía

GM

RE-HH

Interesado

Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE